

“Por el cual **se autoriza al rector de la Universidad a realizar Prorroga No. 2 al Contrato No. 027 de 2020**, que tiene por objeto es SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADOS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de Autonomía Universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y según competencias legales y estatutarias en especial las conferidas el Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que, la Universidad dentro del Plan De Desarrollo Institucional 2019-2022, contempla la ejecución del proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIONAL DUITAMA, en el eje 3 “Campus Amigable para Transformar el Entorno y La Nación”, componente 3.3 “campus e infraestructura física”, programa 3.3.1 “fortalecimiento de la infraestructura física para el campus amigable”, proyecto 3.3.1.2 “regionalización”, ítem 1 “construir y dotar el centro regional universitario de la seccional Duitama”, documento que fue aprobado por el consejo superior de la universidad, mediante acuerdo 060 de 2019.

Que, en fecha veinticuatro (24) de febrero de 2020 fue suscrito con la empresa LABORAMOS SAS, Contrato No. 027 de 2020, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADOS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”, producto del proceso de selección realizado por la Universidad, previa autorización del Consejo Superior en Acuerdo 095 de 2019 en razón de la cuantía “...Para contratos que superen los tres mil (3.000) S.M.L.M.V...”, conforme al numeral 5, del parágrafo 1 del artículo 6 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 074 de 2010).

El CONTRATO No. 027 de 2020 fue suscrito conforme a los parámetros de proceso de selección de Invitación Pública, por un valor de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$4.192.979.373) y un plazo inicial de (480) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho Contrato a la fecha se encuentra vigente con acta de inicio de 26/05/2020, suspensión No. 1 de 25/08/2020, reinicio No. 1 de 04/09/2020 dicho Contrato a **la fecha se encuentra vigente** con prórroga No. 1 por 184 días calendario la cual termina el día 30 de marzo de 2022; y tiene conforme a lo manifestado por el supervisor en formato **A-GC-P01-F13** un porcentaje de ejecución financiera de (\$2.887.283.700,28) correspondiente al 68.86% del valor contratado; indicando que “...en estas condiciones el valor total que se ejecutaría en cumplimiento del contrato sería de tres mil ochocientos setenta y ocho millones quinientos dos mil setecientos setenta y ocho pesos con noventa y seis centavos \$3.878.502.778.96, correspondiente al 92.50 % del valor”.

Al cierre de la vigencia 2021 el Contrato quedó con un saldo por ejecutar por valor de MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.305.695.672,72) M/CTE; el cual se constituyó en una VIGENCIA EXPIRADA. EL CONSORCIO INTER UNIVERSITY en su calidad de interventoría del proyecto y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, recomendaron realizar la prórroga, teniendo en cuenta que: el contrato se encuentra vigente y el término prorrogado no superará el 100% del plazo inicialmente contratado.

Que, conforme a las solicitudes y viabilidad técnica, **para asegurar la continuidad a la ejecución del proyecto hasta su terminación**, se hace necesario y procedente contractualmente, se prorrogue el Contrato 027 de 2020, en tanto **en el mes de enero del año 2022 se generó nuevamente la necesidad de modificar el plazo de ejecución de la obra, en relación con el que se había definido en la reprogramación N° 1, prolongando la fecha de terminación hasta el 24 de junio de 2022, por causa de los siguientes aspectos:** - Los bajos rendimientos que se tuvieron en la ejecución de las actividades de construcción de elementos no estructurales, mampostería, pañetes de fachadas y pañetes de muros internos, en comparación con los que se habían plasmado en la programación - Efectos post pandemia evidenciados principalmente en los tiempos de aplicación y cumplimiento de los lineamientos definidos en los protocolos de bioseguridad, dificultades en la producción y suministro de algunas materias primas e insumos. - Periodos de lluvias que dificultaban el desarrollo de las actividades constructivas que se ejecutaban en alturas, considerando el riesgo que significaba desarrollarlas en esas condiciones por superficies de trabajo mojadas y manipulación de equipos eléctricos menores. - Revisión previa con los contratistas de obra vinculados a la ejecución del proyecto, de las especificaciones técnicas definidas para algunos elementos, considerando que la consultoría se realizó en las vigencias 2017-2018, por lo que en algunos casos se requiere adelantar verificaciones sobre materiales o características de ellos, que ya no se encuentran disponibles en el mercado y deben ser reemplazados. - La inclusión de ítems para el desarrollo de actividades que no fueron previstas en la consultoría del proyecto y que se requería desarrollar para el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra. - Se requirió realizar la actualización del proyecto eléctrico ante la electrificadora, considerando que la vigencia de una aprobación de este tipo es solamente de un (01) año por lo que se debía presentar nuevamente para aprobación. - La ampliación en el periodo de ejecución de la obra genera que en este momento se requiera solicitar la prórroga **por un periodo de ciento veintitrés (123) días calendario, es decir, hasta el 31 de julio de 2022, en aras de dar cumplimiento al objeto contractual, resaltando que el valor del contrato es suficiente para cubrir los gastos que se generen por la ampliación en tiempo requerida.**

Que, el tiempo de CIENTO VEINTITRÉS (123) DIAS CALENDARIO, el cual incluye el tiempo estimado de finalización actual del proyecto de construcción y el estimado para la ejecución de remates menores de obra y la respectiva liquidación, se contarán a partir del vencimiento del término inicial, considerando la suspensión realizada. Conforme al balance de ejecución financiera del contrato se evidencia que el saldo por ejecutar, es suficiente para cubrir los gastos que se generen por la ampliación en tiempo requerido en la prórroga 2 aquí solicitada; y **que dicho plazo no supera los parámetros establecidos en el artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019; siendo viable jurídicamente.**

Que, el parágrafo 2 del artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019), contempló como requisito que *“Para las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos señalados en el numeral 5, Parágrafo 1 del*

artículo 6, se requerirá autorización por parte del Consejo Superior” y de conformidad con ello, el precitado contrato se realizó previa autorización del Consejo Superior en Acuerdo 095 de 2019.

Que, el presente Proyecto de Acuerdo, cuenta con exposición de motivos, necesidad técnica del supervisor del Contrato y la interventoría externa del proyecto en virtud del contrato 038 de 2020 “CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”; igualmente con el Concepto de la Dirección de Planeación, de la Dirección Jurídica Universidad, y recomendación del Comité de Licitaciones y contratos.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para realizar la Prórroga en tiempo No. 2 al Contrato No. 027 de 2020 que tiene por objeto “SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADOS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”, conforme a los requisitos del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, de la siguiente manera:

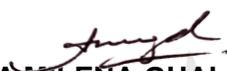
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Prórroga No. 1 hasta
Prórroga No. 2 contrato No. 027 de 2020, que tiene por objeto “SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADOS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”, suscrito con LABORAMOS S.A.S, con identificación NIT. 820004258	CIENTO VEINTITRÉS (123) DIAS CALENDARIO

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para realizar la ADICIÓN por PASIVOS EXIGIBLES- VIGENCIAS EXPIRADAS al Contrato No. 027 de 2020 que tiene por objeto “SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADOS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, con base en el valor de las actas de recibo.

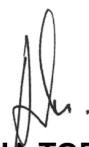
**ARTÍCULO 3.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2022.



**ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ**  
Presidenta



**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

Elaboro: Alex Rojas / Javier Camacho  
Revisó: Jorge Sarmiento / Dr. Ricardo Bernal